

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO I-SD-2018-109, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSE ALFREDO FRANCO DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

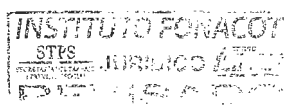
ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de mayo de 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato identificado con el número I-SD-2018-109 para llevar a cabo la prestación del "SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA USUARIO FINAL", para el suministro y mantenimiento de equipo de cómputo, periféricos y soporte técnico para el INSTITUTO FONACOT, con vigencia del 22 de mayo del 2018 al 30 de junio del 2021, y con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de \$54'651,828.00 M.N. (Cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos veintiocho pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$85'173,633.20 M.N. (Ochenta y Cinco millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos, 20/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2018, el PRESTADOR solicitó el consentimiento del INSTITUTO FONACOT para transferir los derechos de cobro, que deriven del CONTRATO, a favor de AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
3. De conformidad con el artículo 46 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número SGA/109/2018, de fecha 22 de junio de 2018, suscrito por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT, se otorgó la autorización a la cesión de derechos de cobro a favor de AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que como apoderado legal, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como



se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- 1.4. Que el presente convenio se celebra con fundamento en el último párrafo del artículo 46 y artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la cláusula Vigésima Quinta del CONTRATO.
- 1.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

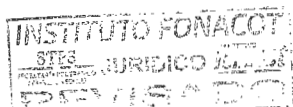
- II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita con la póliza número 436 de fecha 19 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Graciela Martínez Pérez, titular de la Correduría Pública número 62 de la Ciudad de México, sociedad que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 378246.
- II.2. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SAB071219T93.
- II.3. Que el señor José Alfredo Franco De León, acredita su personalidad como apoderado legal de la sociedad mercantil y de contar con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, con la escritura número 41790, de fecha 18 de julio de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, notario público número 146 de la Ciudad de México, y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.
- II.4. Que su representada tiene su domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 800, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, mismo que señala para los fines y objeto del presente convenio.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO. Derivado del consentimiento del INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR para transferir los derechos de cobro del



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Eliminado: una palabra del sexto renglón del séptimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Cuarto, quinto y sexto renglón del primer párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Písa).

Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44 y 122 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como los artículos Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Tratamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de avisos públicos. Motivo: Protección de Información que Identifica un Secreto Bancario.

CONTRATO, las partes convienen que, a partir de la fecha de firma del presente convenio, el INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR los montos que correspondan, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques

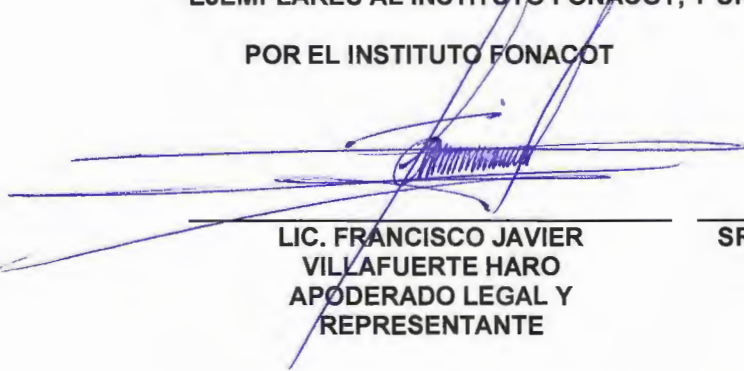
SEGUNDA. INALTERABILIDAD. El contenido, declaraciones y cláusulas del CONTRATO original que no fueron modificados por efectos del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, así como sus anexos, formando el CONTRATO, sus anexos y el presente convenio, un solo instrumento jurídico para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES AL INSTITUTO FONACOT, Y UNO PARA EL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

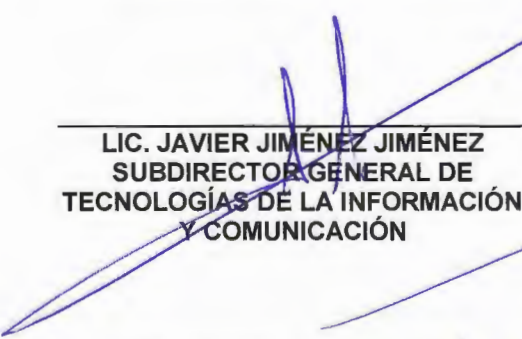
POR EL PRESTADOR

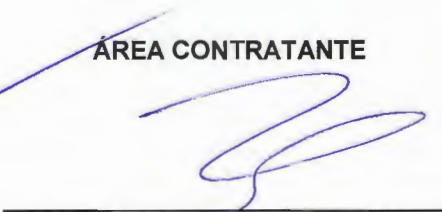

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL Y REPRESENTANTE


SR. JOSE ALFREDO FRANCO DE LEÓN
APODERADO LEGAL


ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ÁREA CONTRATANTE

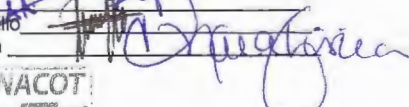

LIC. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN


MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. CM-I-SD-2018-007

Visto bueno del área administrativa 

Visto bueno del área requirente 

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgado 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 